



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan: "Plan especial y estudio de implantación de construcciones e instalaciones en actividad ganadera de porcino". Expte. IA-PP-0274/2019.

Plan: Plan Especial y Estudio Implantación de Construcciones e Instalaciones en actividad ganadera de porcino.

Concejo: Siero.

Promotor: La Casería de Tierra Astur, S.L.

Expediente: IA-PP-0274/2019.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 12 de agosto de 2019 se recibe en el Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales la documentación completa relativa al Plan Especial y Estudio de Implantación de Construcciones e Instalaciones en Actividad Ganadera Extensiva de Porcino en Cabriles, Santiago de Arenas, Siero, a los efectos de que se proceda al inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicha documentación consiste en el borrador del referido Plan Especial y el documento ambiental estratégico relativo al mismo.

Segundo.—El Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales, mediante oficios y notas interiores de fecha 14 de agosto de 2019, sometió el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un período de 45 días, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado a los municipios afectados y colindantes para que dispongan anuncios durante 45 días hábiles relativos al asunto en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma se insertó un anuncio en el BOPA de fecha 3 de septiembre de 2019 destinado a la consulta durante un período de 45 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

El período de consultas finalizó el 7 de noviembre de 2019.

Tercero.—Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, que se recogen en el anexo a la presente resolución, en fecha 07/02/2020 el servicio competente en materia de evaluación ambiental formula el informe para la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y subsidiariamente, en aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—La Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 78/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el anexo I a la presente resolución se recoge la descripción del plan y sus alternativas y el resultado de la fase de participación pública.

En el anexo II se recoge el análisis técnico del expediente.

RESUELVO

Primero.—Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y por el Promotor, las observaciones recibidas durante la fase de consultas, así como el análisis técnico realizado, se determina que el Plan Especial y Estudio de Implantación de Construcciones e Instalaciones en Actividad Ganadera Extensiva de Porcino en Cabriles, Santiago de Arenas, Siero, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente —Artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental— siempre que cumpla las medidas previstas en el Documento Ambiental Es-



tratégico para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente, en tanto no se opongan o sean contradictorias a las aquí dictadas, y por ello no debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Segundo.—El Plan Especial y Estudio de Implantación deberá de contemplar las siguientes prescripciones:

- Desde el punto de vista sanitario, las captaciones de agua destinada al abastecimiento de la población deberán estar debidamente señalizadas y con las medidas de protección adecuadas con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.
- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental en cuanto al perímetro de protección y zona de salvaguarda de las dos captaciones de agua para abastecimiento existentes al Norte del ámbito del Plan Especial. Se establecerá un vallado de protección a al menos 35 m de distancia entorno a las captaciones de aguas.
- Se establecerán puntos de control de la calidad de las aguas en los regueros existentes en el ámbito del Plan antes de su desembocadura en el río Candín. En cada punto se harán controles trimestrales que incluirán, al menos, contaminación fecal y metales (cobre y zinc, principalmente).
- En las zonas con concentración de animales (comederos, parideras, ...) se realizará un aporte de paja o roza al suelo que permita absorber las deyecciones. Los residuos así generados se gestionarán adecuadamente, bien en la propia explotación, bien mediante entrega a gestor autorizado.
- Se debe redactar un estudio de afecciones al patrimonio cultural que deberá incluir los resultados de una prospección arqueológica superficial intensiva suscrita por técnico competente. Para la realización de la misma, se deberá presentar un proyecto de actuación ante la Consejería Cultura, Política Lingüística y Turismo, suscrito por técnico competente, que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- Para realizar el seguimiento de los efectos ambientales del Plan Especial y Estudio de Implantación se aplicarán las medidas de seguimiento contempladas en el documento ambiental estratégico.

Tercero.—El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial y Estudio de Implantación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Cuarto.—Este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial y Estudio de Implantación, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del Plan Especial y Estudio de Implantación.

Quinto.—El órgano sustantivo dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2020.—El Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Por delegación: Resolución de 02/10/19 (BOPA n.º 194 de 08/10/19), la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.—Cód. 2020-02076.

El texto completo de este anexo está disponible en las oficinas del Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales, sitas en la calle Trece Rosas n.º 2 de Oviedo, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en el siguiente enlace de la página web del Principado de Asturias:

<http://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/>

En el apartado "Participación Ciudadana: Consultas e información pública de trámites ambientales"; subapartado "Otro".